



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS INSPECCIONADO:

EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00017-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00017-2016

Hoja 1 de 16

Fecha de clasificación: 06/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 16 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIP
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

En la Delegación Iztacalco, en la Ciudad de México, siendo las doce horas con cero minutos del día seis de mayo del año dos mil dieciséis, los CC.Artemio Blas Blas, Karla Araceli Vera Reséndiz y Dora Guadalupe Gallardo Arreola, inspectores federales que nos identificamos y ostentamos las credenciales números 0098, 0095 y 0118, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de mayo del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de mayo del año en curso, emitidas por la C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; los cuales hemos sido designados, comisionados y habilitados mediante la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016, de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis, emitida por el C. ING. SERGIO ARTURO TRINIDAD JARAMILLO, en su carácter de Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio de la cual se nos ordena realizar visita de inspección a la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA–TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL, por lo que nos constituimos en las instalaciones de PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL, UBICADA EN CALLE AÑIL No. 486, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P.08400, CIUDAD DE MÉXICO, cerciorándonos que se trata del domicilio a inspeccionar por así verificarlo en documento "aviso de realización de obras que no requiere manifestación de construcción o licencia de construcción especial", a efecto de dar cumplimiento a la orden de inspección citada. ANEXO 1

Acto seguido los Inspectores Federales comisionados solicitan la presencia del Propietario, Apoderado, Representante Legal, Responsable o Encargado de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA–TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL, compareciendo el C. Octavio Betancourt Ontiveros, quien indica ser Superintendente de Terminal de Almacenamiento y Despacho Añil, acreditando su personalidad con la escritura pública No. nueve mil cuatrocientos noventa y siete libro doscientos noventa, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [redacted] en la que consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos de quien atiende la visita, documento del cual se hace constar que se tiene en original a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo el interesado y no existir impedimento legal alguno para ello; quien atiende la visita manifiesta tener su domicilio particular en [redacted]

[redacted] a quien en este momento se hace conocedor del objeto de la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016, de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis, emitida por el C. ING. SERGIO ARTURO TRINIDAD JARAMILLO, en su carácter de Director General de

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten name: Karla A. Vera R.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Eliminado: diecisiete palabras. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable: 113 fracción de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral 1.º trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS INSPECCIONADO:

EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00017-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00017-2016

Fecha de clasificación: 06/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 16 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Hoja 2 de 16

Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en el mismo acto los Inspectores Federales actuantes, CC.Artemio Blas Blas, Karla Araceli Vera Resendiz y Dora Guadalupe Gallardo Arreola, nos identificamosante el C. Octavio Betancourt Ontiveros, con las credenciales números 0098, 0095 y 0118, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de ellos y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de mayo del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta de mayo del año en curso, emitidas por la C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; simultáneamente se le hace entrega a la persona que atiende la diligencia de la mencionada orden de inspección original con firma autógrafa de la autoridad emisora, acusando de recibo el interesado, hecho lo cual, el C. Octavio Betancourt Ontiveros Sí permite el acceso al establecimiento sujeto a inspección en los términos previstos en la orden de inspección a que se hace referencia al inicio de la presente acta; en este instante se le hace saber al C. Octavio Betancourt Ontiveros, que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia.

En este acto se apercibe a el C. Octavio Betancourt Ontiveros, para que se conduzca con verdad haciéndole saber las penas en que incurrir los que declaran con falsedad u ocultan información ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178 y 247 fracción I del Código Penal Federal.

Además, se solicita al C. Octavio Betancourt Ontiveros, designe dos testigos de asistencia, mismosque deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia; a lo que el C. Octavio Betancourt Ontiveros, Sí designa a dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo en el C. José Armando Márquez Acuña quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA–TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL, indica tener el cargo de Encargado de despacho de la jefatura de seguridad Industrial y de Protección Ambiental, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio No. [redacted], en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello; manifestando el testigo tener su domicilio particular en [redacted] y como segundo testigo el C. Arturo Casillas Toledano quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA–TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL, indica tener el cargo de Jefe de

Karla A. Vera R.

Dora

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Eliminado: veintín palabras. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales

16

Fecha de clasificación: 06/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 16 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. ----
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: _____, -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: _____, ----
Fecha de desclasificación: _____, ----
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS INSPECCIONADO:

EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00017-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00017-2016

Hoja 3 de 16

área de terminal quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio No. [REDACTED], en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular en [REDACTED], a quienes hacemos saber el objeto de la orden de inspección.-----

Las referidas identificaciones, se anexan a la presente en copia fotostática simple. ANEXO 1. -----

Acto seguido se hace del conocimiento al visitado que si de los hechos u omisiones asentadas en la presente acta resulta procedente imponer una sanción económica, para que ésta sea justa y acorde a sus condiciones económicas, con base en lo previsto en el artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los suscritos solicitamos al visitado la siguiente información con la cual se puede acreditar la situación económica del establecimiento visitado. -----

Al respecto el C. Octavio Betancourt Ontiveros, indica que el establecimiento denominado **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, denominada **PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL**, tiene como actividad el almacenamiento y despacho de productos derivados del petróleo (Gasolina Pemex Magna UBA , Gasolina Pemex Premium UBA y Diésel UBA), que cuenta con [REDACTED] cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) PLO51001KT9 identificándose como ANEXO 2; que el predio en el que se encuentra la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, denominada **PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL**, tiene una superficie de [REDACTED], que cuenta con una plantilla laboral de [REDACTED] de las cuáles [REDACTED] indicando que la empresa sujeta a inspección cuenta con número telefónico 19-44-2500 extensión 31570 y con el correo electrónico octavio.betancourt@pemex.com, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CALLE AÑIL No. 486, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P.08400, CIUDAD DE MÉXICO.**-----

Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento del C. Octavio Betancourt Ontiveros, el objeto de la orden de inspección, se le solicita exhiba los originales y proporcione copia fotostática o en archivo electrónico de la documentación que se requiere en la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016**, de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis. -----

Eliminado: doce palabras. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales

Eliminado: treinta y seis palabras. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que comprometa la seguridad nacional; 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información que posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario.

Handwritten signature: *Octavio Betancourt Ontiveros*
Handwritten signature: *Karlo A. Vero R.*

Three handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
INSPECCIONADO:

EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00017-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00017-2016

Hoja 4 de 16

Fecha de clasificación: 06/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 16 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016**, de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis, los CC. Inspectores Federales en compañía del C. Octavio Betancourt Ontiveros y de los dos testigos de asistencia, se procede a realizar la visita y dar cumplimiento al objeto señalado en la orden de inspección mencionada, dirigida a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, denominada **PEMEX LOGÍSTICA–TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL**, UBICADA EN CALLE AÑIL No. 486, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P.08400, CIUDAD DE MÉXICO, observando lo siguiente:

La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, denominada **PEMEX LOGÍSTICA–TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL**, sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos de manejo especial; así como de residuos peligrosos en lo referente a la generación, envasado, etiquetado, almacenamiento, en su caso recicló, tratamiento y disposición final de los mismos; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículo 16 fracciones II, IV, VI y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, denominada **PEMEX LOGÍSTICA–TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL**, tales como como área de oficinas, almacenamiento de materia prima, de procesos productivos, de procesos auxiliares, de mantenimiento, de almacenamiento de producto terminado; áreas de envasado, de etiquetado, de manejo y de almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas donde existan o puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, así como a proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, establecidas en la ley, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a efecto de que los Inspectores Federales comisionados cuenten con elementos que permitan verificar:

1. Si el establecimiento sujeto a inspección **genera o puede generar residuos peligrosos y si cuenta con registro como generador de residuos peligrosos (Categorización y Alta)** conforme a las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y en la **NOM-133-SEMARNAT-2000**, Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2001, conforme a los artículos 16, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los artículos 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43

Karla A. Vero R.

ASISTENTE

SECRETARÍA

DE

ASISTENTE

SECRETARÍA

DE

ASISTENTE



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS INSPECCIONADO:

EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00017-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00017-2016

Hoja 5 de 16

Fecha de clasificación: 06/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 16 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. Octavio Betancourt Ontiveros, Superintendente de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA–TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL, exhibe constancia de recepción ante la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales con fecha de recepción 30 de enero de 2007 donde se declara categoría para registro como generador de residuos; muestra formato SEMARNAT.07-017-A Registro como generador de residuos peligrosos categoría gran generador, Exp. 18.3 con fecha de recepción ante PROFEPA el día 19 de julio de 2005y ante SEMARNAT con fecha de recepción 19 de julio de 2005 con asunto: Registro de incremento de residuos peligrosos y oficio No. OAG/GJC/IEHG/789/2009 con fecha de recepción ante SEMARNAT el día 25 de junio de 2009 mismo que contiene solicitud complementaria de registro como empresa generadora de residuos peligrosos, para acreditar su dicho exhibe dichos documentos en copia simple, mismos que son proporcionados para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; que se identifican como ANEXO 3.

2. Si el establecimiento sujeto a inspección ha realizado el muestreo y las determinaciones analíticas de la prueba CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad y Toxicidad), a efecto de determinar la peligrosidad de todos los residuos que genera conforme a lo indicado en los artículos 22 y 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y NOM-053-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; y si el muestreo y las determinaciones analíticas fueron realizados por empresa o laboratorio acreditado y aprobado por la entidad de acreditación autorizada. Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. Octavio Betancourt Ontiveros indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA–TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL, no realiza pruebas CRIT ya que se encuentran dentro del listado de la Norma NOM-052-SEMARNAT-2005.

3. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con un área específica para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que genera; así como constatar, si las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos cumplen con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la

Handwritten signature: Karlo A. Vera R.

Handwritten signature: ALVARO SORSA

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00017-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00017-2016

Fecha de clasificación: 06/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 16 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: -----
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Hoja 6 de 16

Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como en los artículos 46 fracción V, 82 fracciones I, II y III, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

I. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

- a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados, considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios; y
- i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

II. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas cerradas, cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

- a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS INSPECCIONADO:

EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA - TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00017-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00017-2016

Hoja 7 de 16

Fecha de clasificación: 06/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 16 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPIG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

- b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión; y
e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.

III. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas abiertas cumple con las siguientes condiciones:

- a) Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona;
b) Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
c) En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados; y
d) En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

Durante el recorrido, elC. Octavio Betancourt Ontiveros Superintendente de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL, nos dirigió a lo que a su dicho es el almacén temporal de residuos peligrosos, el almacén está ubicado en una zona cercana al Laboratorio y del patín de medición de entrada y salida de productos, de acuerdo al plano no. K-01 acotado, rubricado por los testigos y representante legal; cuenta con un contenedor de derrames y con una fosa para contener el producto sin ninguna salida del registro, cuenta con pendiente hacia la fosa.

[Redacted] cuenta con un extintor y con dos estaciones de servicio para extinción, [Redacted] no se observa almacenamiento de tambores cuya altura exceda de tres tambores.

Vertical handwritten notes on the left margin, including 'Karlo A. Vega R.' and 'GARCIA BOLA'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Vertical text on the right margin: 'Eliminado, setenta y cuatro palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Tercésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que vulnera la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.'



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00017-2016 ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016 ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00017-2016

Fecha de clasificación: 06/05/2016 Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento. Reservada: 16 fojas. Periodo de Reserva: 3 años. Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG Ampliación del periodo de reserva: Confidencial: Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: Fecha de desclasificación: Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

A dicho del C. Octavio Betancourt Ontiveros, el almacén no se encuentra localizado en un área donde existan problemas de inundación.

El Almacén cuenta con piso de concreto completo sin uniones. Además durante el recorrido se observaron acumuladores, los cuales no cuentan con etiquetas de identificación, así mismo todos los residuos que se encuentran etiquetados tienen fecha de almacenaje de 02 de mayo de 2016. Se agrega ANEXO FOTOGRAFICO donde se muestra lo mencionado anteriormente. ANEXO 4

4. Si el establecimiento sujeto a inspección almacena hasta por un periodo máximo de seis meses sus residuos peligrosos, y en caso de haber rebasado el periodo de seis meses de almacenamiento de sus residuos peligrosos, si ha solicitado la prórroga correspondiente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como se establece en el segundo párrafo del artículo 56 segundo párrafo y 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 65, 71 fracción I y 84 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En ese contexto, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. Octavio Betancourt Ontiveros, Superintendente de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL, indica que no fue necesario solicitar prórroga, lo anterior considerando que no ha almacenado residuos peligrosos por más de seis meses, para acreditar su dicho exhibe bitácoras de almacenamiento de los años 2014, 2015 y 2016 dichos documentos se entregan en copia simple, mismos que son proporcionados para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; los cuales se identifican como ANEXO 5.

5. Si el establecimiento sujeto a inspección envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente los residuos peligrosos generados, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46 fracciones I, III, IV y V, 79 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En relación a este punto, los CC. Inspectores comisionados observamos que [REDACTED]

Handwritten notes in blue ink: 'Katala. b. R.' and 'Quano' with a signature.

Three handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Vertical text on the right margin: 'Eliminado: treinta y dos palabras. Fundamento legal: Artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que vulnera la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.'

22

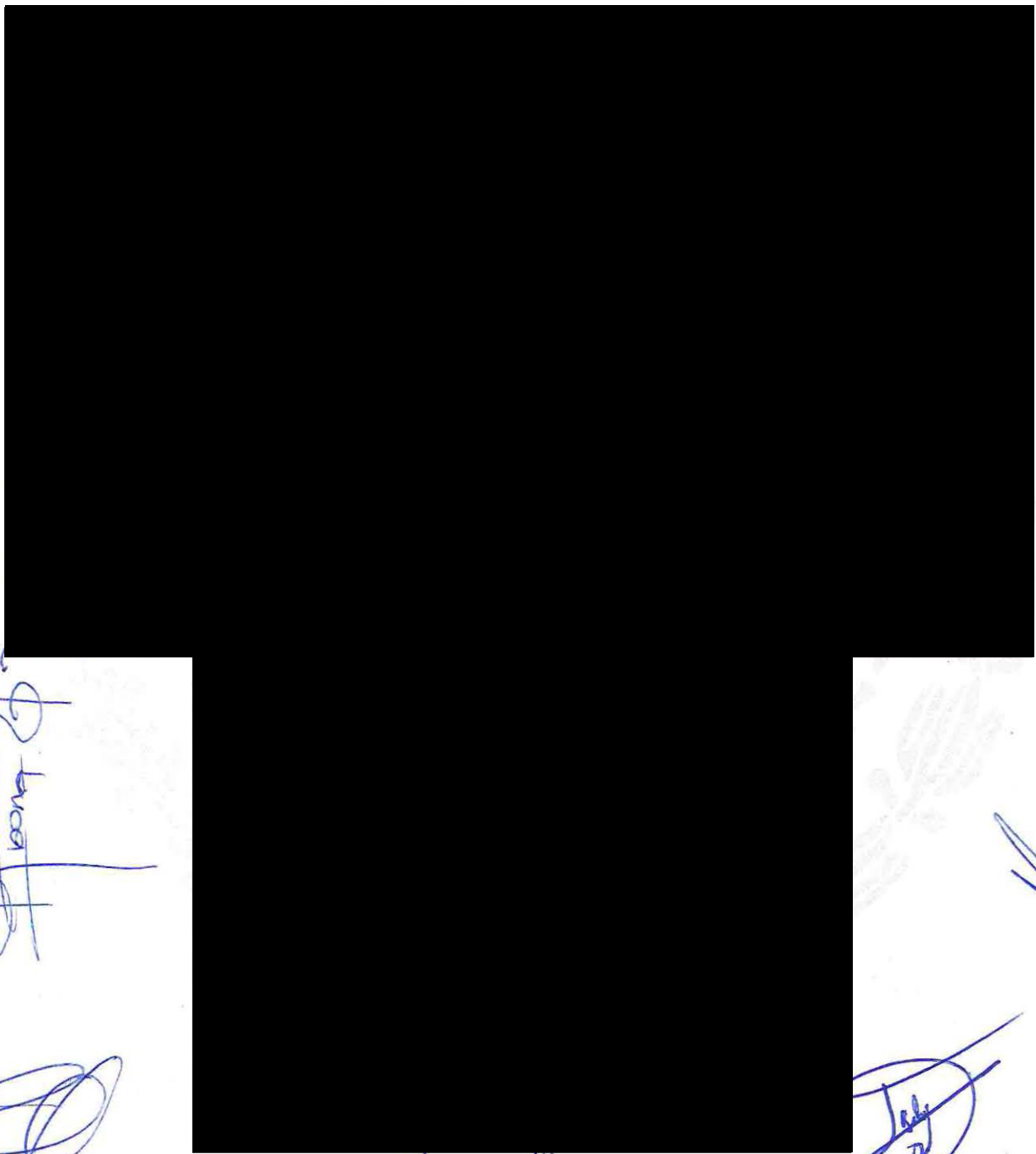
Fecha de clasificación: 06/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento
Reservada: 16 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: _ - - - -
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00017-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00017-2016



Karlo A. Viro R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Eliminado: tres imágenes. Fundamento legal: Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que vulnera la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00017-2016 ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016 ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00017-2016

Fecha de clasificación: 06/05/2016 Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento. Reservada: 16 fojas. Período de Reserva: 3 años. Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG Ampliación del periodo de reserva: Confidencial: Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: Fecha de desclasificación: Rúbrica y cargo del servidor Público: Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

6. Si el establecimiento sujeto a inspección, realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; así como a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, es de señalar que durante el recorrido realizado, los inspectores federales, observamos que en el almacén no realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su incompatibilidad. ANEXO 4.

7. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con plan de manejo de los residuos peligrosos que genera, y si el mismo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si se ha incorporado a un plan de manejo existente, o en su caso, si ha realizado la modificación a un plan de manejo de sus residuos peligrosos, conforme a lo indicado en los artículos 28, 31, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 17, 20, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Carlo A. Vitor

Al respecto, el C. Octavio Betancourt Ontiveros, Superintendente de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL, manifiesta que si cuenta con planes de manejo de los residuos peligrosos que genera, para acreditar su dicho presenta carátula en donde se encuentra el listado de los registros de los residuos que se tienen dados de alta agregándose como ANEXO 6.

8. Si el establecimiento visitado genera algún tipo de residuo peligroso que deba sujetarse a condiciones particulares de manejo, y si la propuesta de condiciones particulares de manejo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. Octavio Betancourt Ontiveros Superintendente de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL, muestra plan de manejo de los lodos aceitosos provenientes de las actividades de transporte, transformación industrial del Petróleo y distribución de petrolíferos en Pemex Refinación, así mismo presenta carátula en donde se encuentra el listado de los registros de los residuos que se tienen dados de alta, para acreditar su dicho exhibe dichos documentos en copia simple, mismos que

Octavio Betancourt Ontiveros



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL
EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00017-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00017-2016

Hoja 11 de 16

son proporcionados para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; mismos que se identifican como **ANEXO 6.**-----

9. Si el establecimiento sujeto a inspección cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en particular, que cuente con las **bitácoras de generación de residuos peligrosos**, y que dichas bitácoras cumplan los requisitos establecidos en los artículos 71 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:

I. Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos:

- a) Nombre del residuo y cantidad generada;
- b) Características de peligrosidad;
- c) Área o proceso donde se generó;
- d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos;
- e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén;
- f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso de encomiende el manejo de dichos residuos; y
- g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

Al respecto, el C. Octavio Betancourt Ontiveros, Superintendente de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, denominada **PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL**, muestra bitácoras 2014, 2015 y 2016, mismas que cumplen los requisitos, para acreditar su dicho exhibe dichos documentos en copia simple, mismos que son proporcionados para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; mismos que se identifican como **ANEXO 5.**-----

10. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el **informe de generación anual** de residuos peligrosos mediante la **Cédula de Operación Anual**, y en su caso si ésta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 10 y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Fecha de clasificación: 06/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 16 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00017-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00017-2016

Al respecto, el C. Octavio Betancourt Ontiveros, Superintendente de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, denominada **PEMEX LOGÍSTICA–TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL**, muestra constancia de recepción con número de bitácora 09/COW0195/02/16 con fecha de recepción ante la SEMARNAT el día 15 de febrero de 2016, oficio número PXR-SASIPA-GPA-94-2016 con fecha de recepción ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos con la finalidad de realizar entrega de los folios finalizados de la Cédula de Operación Anual (COA) 2014 de los establecimientos sujetos a reporte, que concluyeron la carga por medio electrónico (COA WEB), misma que se presenta en copia simple para ser anexada en la presente acta de inspección para su respectiva valoración; la cual se identifica como **ANEXO 7**.

11. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **seguro ambiental** a que se refieren los artículos 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Karlo A. Vitor

Al respecto, el C. Octavio Betancourt Ontiveros, Superintendente de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, denominada **PEMEX LOGÍSTICA–TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL**, indica que sí cuenta con seguro ambiental, para acreditar su dicho muestra póliza integral con fecha de emisión del día 26 de junio de 2015 con una vigencia del 30 de junio de 2016 al 30 de junio de 2017, dicho documento es proporcionado para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; mismo que se identifica como **ANEXO 8**.

12. Si los residuos peligrosos generados en las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección son **transportados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas**, en ambos supuestos, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Octavio Betancourt Ontiveros

Al respecto, el C. Octavio Betancourt Ontiveros, Superintendente de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, denominada **PEMEX LOGÍSTICA–TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL**, manifiesta que los residuos peligrosos generados si son transportados a la empresa Ingeniería Ambiental S.A. de C.V., muestra manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos con fecha de recepción ante la empresa Ingeniería Ambiental Integral S.A. DE C.V. de fecha 10 de octubre de 2015 con número de registro ambiental PREM90901612 y certificado de la empresa Ingeniería Ambiental Integral S.A. DE C.V. a través del cual certifica que recibió por parte de Pemex Refinación (Terminal de Almacenamiento y Reparto Añil) la cantidad de 9 tambores (material impregnado con hidrocarburos) y 6 tambores (lodos aceitosos) con fecha de recepción 10 de octubre de



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
INSPECCIONADO:

EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00017-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00017-2016

Hoja 13 de 16

26
Fecha de clasificación: 06/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 16 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

2015, para acreditar su dicho exhibe dichos documentos en copia simple, mismos que son proporcionados para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; mismos que se identifican como **ANEXO 9**.

13. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los **manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos** enviados para su acopio, tratamiento, reciclaje y/o disposición final; y si dio aviso a la autoridad competente en caso de que el transportista no le haya devuelto el original del o de los citados manifiestos, debidamente firmados por el destinatario final, de conformidad con lo establecido en conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 79 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. Octavio Betancourt Ontiveros, Superintendente de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, denominada **PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL**, muestra manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos con fecha de recepción ante la empresa Ingeniería Ambiental Integral S.A. de C.V. de fecha 10 de octubre de 2015 con número de registro ambiental PREM90901612 y certificado de la empresa Ingeniería Ambiental Integral S.A. de C.V. a través del cual certifica que recibió por parte de Pemex Refinación (Terminal de Almacenamiento y Reparto Añil) la cantidad de 9 tambores (material impregnado con hidrocarburos) y 6 tambores (lodos aceitosos) con fecha de recepción 10 de octubre de 2015, para acreditar su dicho exhibe dichos documentos en copia simple, mismos que son proporcionados para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; mismos que se identifican como **ANEXO 9**.

Karlo A. Vico R.

14. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con los **planes de manejo de los residuos de manejo especial** que genera, de conformidad con el listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2013, en términos de lo establecido por los artículos 20, 28, 33 y 95 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17 y 20 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el precepto 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. Octavio Betancourt Ontiveros, Superintendente de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, denominada **PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL**, manifiesta que conforme a lo establecido en el Acuerdo de la NOM-161 en la Terminal de Almacenamiento y Despacho Añil no es aplicable la elaboración de planes de



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00017-2016 ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016 ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00017-2016

Fecha de clasificación: 06/05/2016 Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento. Reservada: 16 fojas. Período de Reserva: 3 años. Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG Ampliación del periodo de reserva: Confidencial: Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: Fecha de desclasificación: Rúbrica y cargo del servidor Público: Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

manejo para residuos de manejo especial, para acreditar su dicho exhibe copiad el acuerdo de la norma, dicho documento en copia simple, mismo que es proporcionado para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; el cual se identifica como ANEXO 10.

Una vez concluida la presente inspección, se hace constar que los inspectores actuantes comunican al C. Octavio Betancourt Ontiveros, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o puede hacer uso de este derecho por escrito; para tal efecto se hace saber al interesado que el domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se encuentra ubicada en Avenida Melchor Ocampo no. 469, Colonia Nueva Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a donde debe dirigir sus escritos en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia; en consecuencia, en uso de la palabra el C. Octavio Betancourt Ontiveros, Superintendente de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL, persona que atiende la presente visita, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

- Karlo A. Vra R.

ME RESERVO EL DERECHO DE MANIFIESTAR POR ESCRITO LO QUE A LOS INTERESES DE MI REPRESENTADA CONDENSA, RESPECTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ACTA.

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta de inspección en dieciséis fojas útiles y diez anexos.

Alvarado

Siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día seis de mayo del año dos mil dieciséis, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitan al C. Octavio Betancourt Ontiveros, persona que atendió la diligencia, y a los testigos de asistencia, que firmen la presente acta, poniendo de su conocimiento que de acuerdo al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el entendido que si se niegan a firmar, o el interesado se niega a aceptar copia del acta, ello no afectará la validez o valor probatorio de la misma, lo cual se circunstanciará como negativa de su parte. Se hace constar que el C. Octavio Betancourt Ontiveros y los testigos de asistencia los CC. Arturo Casillas Toledano y José Armando Márquez Acuña, NO se negaron a firmar la presente acta y que el C. Octavio Betancourt

Three handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
INSPECCIONADO:

EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00017-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00017-2016

Hoja 15 de 16

28
Fecha de clasificación: 06/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 16 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: _____
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Ontiveros, **Sí** recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron. -----

En cumplimiento del Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos es responsable del Sistema de datos personales, la dirección en donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo C.P.11590, Ciudad de México. -----

**POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS**



C. ARTEMIO BLAS BLAS



C. KARLA ARACELI VERA RESÉNDIZ

**POR PARTE DE LA EMPRESA PEMEX LOGÍSTICA
-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y
DESPACHO AÑIL**



C. OCTAVIO BETANCOURT ONTIVEROS

Fecha de clasificación: 06/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 15 fojas. -----
Periodo de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO AÑIL

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00017-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00017-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00017-2016

Hoja 16 de 16

C. DORA GUADALUPE GALLARDO ARREOLA

TESTIGOS

C. ARTURO CASILLAS TOLEDANO

C. JOSÉ ARMANDO MÁRQUEZ ACUÑA

Karla A. Vera R.